



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leocipo Prado

OFICINA GENERAL DE
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y
GESTIÓN DOCUMENTARIA



BICENTENARIO
PERÚ

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

ACUERDO DE CONCEJO N° 056-2024-MPLP

Tingo María, 27 de mayo de 2024

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios nacionales, internacionales e interinstitucionales, conforme lo establece el numeral 26 del artículo 9° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al inciso c del Art. 73 de la ley en mención en el párrafo anterior, respecto a las materias de competencia municipal, el rol de las Municipalidades Provinciales comprende promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas Municipalidades Distritales.

Que, en atención al numeral 88.3 del Art. 88 del TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a los medios de colaboración interinstitucional, establece que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, asimismo de conformidad con el D.S N° 007-2016 MTC- y sus modificatorias, las licencias de conducir de la categoría “B” serán otorgadas por las Municipalidades Provinciales de acuerdo con el presente reglamento; asimismo la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, faculta a los alcaldes a celebrar convenios de cooperación interinstitucional.

Maxime, el Acta de Sesión de Concejo de fecha 27 de mayo de 2024, la Carta N° 010-2024-CSPTSV-MPLP/TM, con fecha 14 de mayo de 2024, con Dictamen N° 005-2024-CSPTSV-MPLP/TM de fecha 14 de mayo de 2024, la Opinión Legal N° 248-2024-OGAJ/MPLP-JCA, con fecha 30 de abril de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, al Informe N° 052-2024-GSM-MPLP/TM, del Gerente de Servicios Municipales con fecha 10 de abril de 2024, al Informe N° 180-2024-SGTTSV-GSM-MPLP/TM, con fecha 09 de abril de 2024, del Subgerente de Transporte Transito y Seguridad Vial, que contiene el expediente Administrativo N° 202408838 con fecha 02 de abril 2024, presentado por la Municipalidad Distrital de Luyando.

Finalmente, luego de la deliberación por parte de los regidores, y a lo establecido por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal;





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

OFICINA GENERAL DE
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y
GESTIÓN DOCUMENTARIA



BICENTENARIO
PERÚ

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO, PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE CONDUCIR DE VEHÍCULOS MENORES DE LA CLASE B, CATEGORÍA II-B Y II-C**, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor alcalde de la Municipal Provincial de Leoncio Prado **Ing. Marx Enderson Fuentes Reynoso**, la suscripción del mencionado convenio.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Subgerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, y demás órganos y unidades orgánicas pertinentes de la MPLP.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de Información, la Publicación del presente Acuerdo de Consejo Municipal en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.

COMUNIQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA

Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE

